



DOCUMENTO N° 2 DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° UC005-2025

OBJETO: "CONTRATAR UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL SUMINISTRO DE PERSONAL QUE PRESTE EL SERVICIO DE LIMPIEZA, ORNATO, JARDINERÍA, CAFETÍN DE OFICINAS, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, Y MANTENIMIENTO DEL CAMPUS MONTERÍA Y LOS LUGARES DE DESARROLLO DE LORICA, BERASTEGUI, MONTELIBANO Y SAHAGÚN Y DEMÁS INMUEBLES ALTERNOS UTILIZADO POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN, INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA"

De conformidad con lo establecido en el Pliego de condiciones, Capítulo II, numeral 2.2 y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los mismos, de manera escrita, presentado en la Oficina de Contratación y/o recepcionado en el correo electrónico.

Durante este periodo se presentaron observaciones por parte de interesados, a los que la Entidad procederá a dar respuesta por medio del presente documento, así:

PRIMER OBSERVANTE

Laura Buelvas Fernández, del Grupo Colba, mediante correo electrónico remitido el día 13 de marzo de 2025 a las 16:46., formula las siguientes observaciones:

OBSERVACION N° 1

1.3.3.2 FORMACION Y EXPERIENCIA MINIMA DE EQUIPO DE TRABAJO

Solicitamos amablemente a la entidad que la acreditación de este requisito se realice a través de una carta de compromiso, en la cual se indique que, una vez adjudicado el contrato, se procederá al suministro de las hojas de vida correspondientes, con los perfiles profesionales requeridos.

RESPUESTA

Conforme al Estatuto de Contratación de la Universidad de Córdoba, los proponentes deben acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes dentro de su propuesta, incluyendo la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo cuando estos sean exigidos. La presentación de una simple carta de compromiso para aportar las hojas de vida solo en caso de adjudicación impide a la entidad verificar en igualdad de condiciones la idoneidad del personal propuesto, lo que vulnera los principios de transparencia y selección objetiva. Además, aceptar dicha carta generaría incertidumbre sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, comprometiendo la eficacia del proceso de selección. Por estas razones, la solicitud no es aceptable.

OBSERVACION N° 2

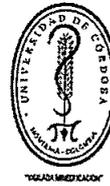
2.3.1.16. ACREDITACIÓN SUCURSAL

3.1.16. ACREDITACIÓN SUCURSAL

El proponente y cada uno de los miembros del consorcio o la unión temporal, deberá acreditar mediante el certificado de Cámara de Comercio, que tiene legalmente registrada su sede principal o sucursal o agencia de empresa de Servicios Temporales en la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba.

Solicitamos a la entidad que este requisito sea acreditado mediante una carta de compromiso firmada por el representante legal, en la cual se certifique que, una vez adjudicado el contrato, se abrirá una sede, sucursal o agencia en la ciudad de Montería.

UNICÓRDOBA



RESPUESTA

No se acepta la solicitud, toda vez que, por la naturaleza del servicio; que debe ser prestado de manera inmediata, continua y permanente es imprescindible que la empresa de servicios temporales cuente con una agencia o sucursal en Montería. Esto permite una respuesta inmediata ante eventualidades como ausencias del personal, supervisión efectiva y cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta exigencia no restringe la libre competencia, sino que asegura la correcta ejecución del contrato.

SEGUNDO OBSERVANTE

Claudia Morales, de la empresa Conserjes Inmobiliarios, mediante correo electrónico remitido el día 17 de marzo de 2025 a las 10:55, formula la siguiente observación:

OBSERVACION N° 1

Observaciones 01

3.1.16. ACREDITACIÓN SUCURSAL

El proponente y cada uno de los miembros del consorcio o la unión temporal, deberá acreditar mediante el certificado de Cámara de Comercio, que tiene legalmente registrada su sede principal o sucursal o agencia de empresa de Servicios Temporales en la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba.

Referente a la obligación de contar con sede o sucursal en Montería, respetuosamente me permito solicitar sea esta retirada del pliego definitivo o se admita carta de compromiso donde el adjudicatario se comprometa a la apertura de la sede en la ciudad.

Que un proponente cuente con "Domicilio o sucursal en el lugar de la ejecución del contrato", no garantiza que se encuentre en la capacidad de cumplir con sus obligaciones referente a los pliegos.

Para dar sustento me permito traer a colación las siguientes referencias jurídicas que regulan la contratación.

REFERENCIA 2: Ley 80 de 1993

"(...) 1.6. Principio de igualdad. El principio de igualdad implica el derecho del particular de participar en un proceso de selección en idénticas oportunidades respecto de otros oferentes y de recibir el mismo tratamiento, por lo cual la administración no puede establecer cláusulas discriminatorias en las bases de los procesos de selección, o beneficiar con su comportamiento a uno de los interesados y participantes en un proceso de selección deben encontrarse en igual situación, obtener las mismas facilidades y estar en posibilidad de efectuar sus ofertas sobre las mismas bases y condiciones."

"(...) 1.7. Libre concurrencia. Busca permitir el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a licitar. Este principio también implica el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la Entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato..."

RESPUESTA

La entidad reitera la respuesta dada al observador anterior.

Montería, 19 de marzo de 2025

JOSEFINA ERASO CARRASCAL
Jefe Oficina de Contratación

Reacreditados institucionalmente, resolución N° 000020 del 11 de enero de 2023 por el Ministerio de Educación Nacional, certificados en: ISO: 9001 – ISO: 45001 e ISO: 14001 ICONTEC

Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión para la transformación del territorio
PBX: (604) 786 2396 - Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT: 891080031-3 - www.unicordoba.edu.co